

Etiopía



NOTA INFORMATIVA

-Abril de 2017-

La Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha informado, en relación a la situación de las adopciones en Etiopía, de que el Primer Ministro de ese país ha decretado la suspensión temporal de todas las adopciones internacionales por haberse detectado una serie de irregularidades en los procedimientos. Así pues, se ha dado la orden de paralizar, con carácter inmediato, la tramitación de cualquier expediente de adopción internacional hasta que pueda estudiarse la situación. Esta decisión afecta a todos los expedientes de adopción, con independencia del estado de tramitación en el que se encuentren.

En este momento no es posible conocer la duración de esta instrucción. El Ministerio informará puntualmente de cualquier novedad que se produzca al respecto.

Legislación aplicable

- Código Civil de 1960, Art. 556 a 559 y 796 a 806.
- Ley de nacionalidad Etíope (Ethiopian Nationality Law) de 1930.
- Código de familia Revisado, promulgación nº 213/2000 (entrada en vigor el 4 de julio de 2000).
- "Alternative Childcare Guidelines on Community-Based Childcare, Reunification and Reintegration Program, Foster Care, Adoption, and Institutional Care Service", elaboradas por el Ministerio de Asuntos de la Mujer (MOWA) etíope de mayo de 2009.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La adopción se formalizará a través un contrato que debe ser homologado por el Juez competente para que surta efectos.

Efectos de la adopción:

La adopción es plena:

- El adoptado será considerado, a todos los efectos, como hijo del adoptante.
- La adopción no podrá ser revocada salvo que el tribunal aprecie motivos muy graves en contra del interés del niño.
- El niño adquiere la nacionalidad de sus padres adoptivos. No existe convenio de doble nacionalidad con Etiopía.

Características de los menores

- Podrá ser adoptada cualquier persona menor de 18 años que se encuentre bajo tutela.
- Tanto el padre como la madre del niño deberán otorgar su consentimiento para la adopción, siempre que vivan y sean conocidos.
- Si uno de los progenitores hubiera fallecido, estuviera en situación de ausencia, fuera desconocido o incapaz para manifestar su voluntad será el otro progenitor quien otorgue su consentimiento.
- En los supuestos de incapacidad de los padres debe haber una sentencia judicial previa de incapacitación.
- Si uno de los progenitores no estuviera dispuesto a otorgar su consentimiento y el menor tuviera 10 años de edad o más, el tribunal decretará la adopción después de oír la opinión del otro progenitor y del propio menor. En el caso de que el menor no fuera capaz de otorgar su consentimiento, el tribunal decretará el acuerdo de adopción teniendo en cuenta el interés del niño.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Pueden adoptar:

- Matrimonios. Está pendiente la entrada en vigor de un nuevo reglamento etíope en materia de adopciones, en el cual se prevé la exigencia de un periodo mínimo de matrimonio de dos años.
- No se admite la adopción por parejas de hecho.
- No se admite la adopción de solicitantes monoparentales.
- Mayores de 25 años. Cuando la adopción se realice por ambos cónyuges, bastará con que uno de ellos haya cumplido dicha edad.
- La edad máxima es de 55 años.
- La diferencia máxima de edad entre adoptado y adoptante deberá ser de 40 años.
- Aceptan solicitantes que tengan hijos biológicos o adoptados.

Criterios de asignación según la edad de los solicitantes:

- Hasta 42 años: de 0 a 2 años.
- De 43 a 44 años: de 2 a 3 años.
- De 45 a 47 años: de 4 a 5 años.
- De 48 a 50 años: de 6 a 7 años.
- Mayores de 50 años: a partir de 8 años.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Departamento de Asuntos de Familia, la Juventud y la Infancia:

Una solicitud de adopción dirigida al Departamento de Asuntos de Familia, la Juventud y la Infancia con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificado de nacimiento.
- Certificación literal de matrimonio.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico.
- Certificado de empresa emitido por el empleador, en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.
- Trabajadores autónomos: certificado de profesión emitido por un censor jurado de cuentas que certifique una estimación de los ingresos.

Otros:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de residencia emitido por el ayuntamiento y firmado por el alcalde.
- Poder notarial a favor de la persona que representará a la familia en el proceso de adopción en Etiopía. Los datos de este representante los facilita la ECAI.
- Cartas de recomendación firmadas por amigos o representantes de instituciones relacionadas con los solicitantes (iglesia, colegio, asociaciones, etc.) en las que se hará referencia a los valores éticos y a las cualidades de los solicitantes (opcional).
- Fotos de los solicitantes y de su entorno.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.

Todos los documentos deben estar traducidos al inglés y legalizados por la embajada de Etiopía en París. Se debe enviar original y una copia del expediente.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI.

Procedimiento

La ECAI **AMOFREN** ha facilitado a esta Dirección General información sobre el procedimiento para la adopción en Etiopía.

El procedimiento exige que después de que la familia biológica, en caso de existir y sea conocida, se presente ante el tribunal y preste testimonio oral para ratificar su acuerdo con la adopción, se señalará juicio en el que la familia adoptante también deberá ratificar su deseo de adoptar.

Con posterioridad, la familia sólo podrá visitar al niño en el orfanato hasta que la sentencia sea dictada. A partir de entonces podrán recogerlo, preparar la documentación y realizar las gestiones oportunas para la salida del país con el niño.

Se estima que el tiempo de estancia en el país oscila entre 15 y 20 días.

Por su parte, el ministerio etíope, con el objetivo de mejorar el sistema de protección a la infancia y de incrementar las garantías en las adopciones internacionales, ha acordado que en los supuestos de adopción en los que tanto el padre como la madre biológica estén vivos se intensificará la fase de investigación de cada familia para demostrar la imposibilidad de los padres para hacerse cargo de su hijo, asegurarse de que comprenden las consecuencias de la adopción y de que no están sometidos a ningún tipo de presión. Llevadas a cabo estas actuaciones, una vez que el ministerio llega al convencimiento de que la adopción es la medida que más conviene al interés del niño, emitirá un informe sobre la adopción en curso que envía al Tribunal de Primera Instancia para que se tenga en cuenta en la etapa judicial. La intensificación de la investigación en cada caso es la razón por la que algunos procesos de adopción se ven truncados en etapas muy avanzadas del proceso, cuando ya ha tenido lugar la fase de asignación y se encuentra el expediente en vía judicial. En este sentido, ni la asignación ni la convocatoria para que los adoptantes acudan a la segunda vista judicial pueden considerarse una garantía de que los procesos culminarán con éxito.

Seguimiento

La autoridad competente en España debe remitir tres informes de seguimiento sobre la situación del adoptado al Adoption Comité a los tres meses de la adopción, a los seis y a los doce meses el primer año. A partir del segundo año, y hasta que el niño cumpla la mayoría de edad, el seguimiento será anual.

Organismo Público Competente

Departamento de Asuntos de la Familia, la Juventud y la Infancia. Ministerio de la Mujer Etíope

Ministry of Women's, Children's and Youth Affairs (MOWCYA)

Children and Youth Affairs Office (CYAO)

P.O. Box 1293
Addis Abeba
Ethiopia
Tfno. : 00-2511156217
Fax: 00-2511518396

Embajadas y Consulados

Embajada de Etiopía en Francia. AMBASSADE DE ETHIOPIA.

Service de Visa et des légalisations
35, Av. Charles Floquet
75007-París
Tfno.: 00-33-147838395
Fax: 00-33-143 06 52 14
Correo electrónico: emb.addisabeba@mae.es

Embajada de España en Etiopía.

Entoto Av.
P.O.B. 2312
Addis Abeba. Etiopía
Tfno.: 55 02 22
Fax: 55 11 31
E-mail: embespet@mail.mae.es

Consulado Honorario de Etiopía en España.

C/ Alustante, 6, 4º-C
28005-Madrid.
Tfno.: 91-433 79 82.

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

No hay ECAI acreditada actualmente.

En otras Comunidades Autónomas:

IPI (Iniciativa Pro Infancia):

Cataluña. Tfno: 93-4120102

AAIM (Asociación de Ayuda a los Niños del Mundo):

Aragón. Tfno: 976-484906
Cataluña. Tfno: 93-4544627
Andalucía. Tfno: 954-634694

ADDIS-GALICIA:

Galicia. Tfno: 886-116226

PIAO:

Andalucía. Tfno: 954538262
Valencia. Tfno: 963952346

MUNDI ADOPTA:

Madrid. Tfno: 91-4453204

FEYDA:

Aragón. Tfno: 626-522755

Murcia. Tfno: 965-668521

Madrid. Tfno: 91-4713727

Valencia. Tfno: 96-5668521

BALBALIKA:

Cataluña (**sede central**). Tfno: 93-3842319

Galicia. Tfno: 986-220602

La Rioja. Tfno: 625672950

Navarra. Tfno: 625-672950

AMOFREM:

Murcia. Tfno: 968-230469

BEHBEY:

Castilla La Mancha. Tfno: 925-681701

ADECOP-PIAO:

Aragón. Tfno: 976-590358

Cantabria. Tfno: 942-291039

Galicia. Tfno: 986224916

CIELO 133:

Castilla La Mancha. Tfno: 96-7445527

Madrid (**sede central**). Tfno: 91-4018896/651923518

Baleares. Tfno: 971717484

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 20; Adopciones, 2

Año 2008: Procedimientos, 17; Adopciones, 8

Año 2009: Procedimientos, 11; Adopciones, 18

Año 2010: Procedimientos, 23; Adopciones, 9

Año 2011: Procedimientos, 25; Adopciones, 17

Año 2012: Procedimientos, 17; Adopciones, 17

Año 2013: Procedimientos, 7; Adopciones, 19

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI Cielo 133](#)

[ECAI Addis-Galicia](#)

[ECAI Balbalika](#)

[ECAI IPI](#)

[ECAI AAIM](#)

[ECAI Mundi Adopta](#)

[ECAI PIAO](#)